



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. 521 DE 2025

(24 SEP. 2025)

"Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Apartadó, Carepa, Guarne y Marinilla en el departamento de Antioquia; Morales, Santa Rosa del Sur y Simití en el departamento de Bolívar; Anserma, Filadelfia, La Merced, Risaralda y Supía en el departamento del Caldas; Nunchía y Pore en el departamento de Casanare; Aguachica, Agustín Codazzi, Gamarra, La Paz y San Diego en el departamento de Cesar; Momil, Purísima de la Concepción, San Andrés de Sotavento, Santa Cruz de Lorica y Tuchín en el departamento de Córdoba"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 67 de la Ley 160 de 1994, por los numerales 1 y 16 del artículo 9º y el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO

El artículo 8º de la Constitución Política de 1991 establece la obligación del Estado, y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; a su vez, el artículo 80 *ibidem* indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, se deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Este contenido programático vincula al sector agropecuario en la configuración de sus políticas, lineamientos, criterios e instrumentos en el marco del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.

En el mismo sentido, el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023, dispone que el Estado tiene el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, considerándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales y su plena libertad e igualdad frente a todas la demás poblaciones.

Por otro lado, el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 160 de 1994, indica dentro de los objetivos de ese instrumento legal el de reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos orientados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rural o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos que no la posean.

Además, el numeral 9 *ibidem*, indica que son objetivos de ese instrumento legal regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen.

Por su parte, los predios rurales que adquiera la autoridad de tierras y objeto de subsidio, al igual que los baldíos de la Nación, deben adjudicarse en extensiones de una Unidad Agrícola Familiar, conforme al concepto definido y previsto en el artículo 38 del Capítulo IX de la Ley 160 de 1994.

Así mismo, el artículo 67 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1728 de 2014, indica que el Consejo Directivo del INCODER señalará para cada región o zona las extensiones máximas y mínimas adjudicables de los baldíos productivos en Unidades Agrícolas Familiares.

Por lo tanto, para la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras-ANT, estableciendo en esta entidad la posibilidad de actuar por oferta a través de metodologías que logren llegar al territorio de manera planeada, articulada, participativa y expedita, para lo cual podrá realizar los barridos prediales dirigidos a solucionar los conflictos sobre la tierra, con el fin de regularizar, de forma integral, masiva y progresiva, las situaciones indeseadas de tenencia y uso de la misma.

Así, una vez revisada la estructura orgánica y funcional de la ANT, según lo establecido en el Decreto Ley 2363 de 2015, conforme el numeral 11° del artículo 22 del mismo Decreto Ley, es función del Director de Acceso a Tierras, *"Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas"*, hoy calculadas a través de la metodología de Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal. En línea con lo anterior, de conformidad con lo anterior, el numeral 9° del artículo 25° de la norma antes citada determina que es función de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, *"Realizar los estudios técnicos para determinar las extensiones máximas y mínimas por zonas relativamente homogéneas, para determinar el tamaño de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF)."*

Luego, para la implementación de la Reforma Rural Integral, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2016, expidió el Decreto Ley 902 de 2017, el cual busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, estableciendo como objetivos contribuir al cierre de brechas entre el campo y la ciudad, crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía; todo lo anterior, en aras de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de la función asignada en el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, aprueba y expide el Acuerdo 167 de 2021, por medio del cual se adopta la *"Guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal"*, con el fin de contar con una metodología actualizada que le permita a la ANT determinar de manera técnica y precisa la cantidad de tierra que le permita a los adjudicatarios a y sus familias acceder a un excedente capitalizable que les permita el mejoramiento gradual de su nivel de vida.

El precitado Acuerdo, acogió el concepto de Unidad Agrícola Familiar del artículo 38 de la Ley 160 de 1994 y determinó que la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) se compone de un Área Mínima Rentable (AMR) y unas áreas complementarias. En cumplimiento de lo establecido en este instrumento, la Agencia Nacional de Tierras inició el proceso de implementación de la metodología de cálculo de Unidad Agrícola Familiar por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal.

En el proceso de implementación, se precisa que se ha realizado de manera gradual y progresiva a partir de la transferencia metodológica en el año 2022 con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Como resultado, mediante el presente acto administrativo se señalan las

extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de los municipios de Apartadó, Carepa, Guarne y Marinilla en el departamento de Antioquia; Morales, Santa Rosa del Sur y Simití en el departamento de Bolívar; Anserma, Filadelfia, La Merced, Risaralda y Supía en el departamento del Caldas; Nunchía y Pore en el departamento de Casanare; Aguachica, Agustín Codazzi, Gamarra, La Paz y San Diego en el departamento de Cesar; Momil, Purísima de la Concepción, San Andrés de Sotavento, Santa Cruz de Lorica y Tuchín en el departamento de Córdoba.

Así mismo, es importante mencionar que en el proceso de la implementación de la metodología se han identificado aspectos de mejora que han permitido realizar la revisión constante para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 167 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la ANT.

Finalmente, con el objetivo de promover la participación ciudadana y de grupos de interés dentro del proceso de aplicación de la metodología UAF por UFH para su cálculo en los municipios de Apartadó, Carepa, Guarne y Marinilla en el departamento de Antioquia; Morales, Santa Rosa del Sur y Simití en el departamento de Bolívar; Anserma, Filadelfia, La Merced, Risaralda y Supía en el departamento del Caldas; Nunchía y Pore en el departamento de Casanare; Aguachica, Agustín Codazzi, Gamarra, La Paz y San Diego en el departamento de Cesar; Momil, Purísima de la Concepción, San Andrés de Sotavento, Santa Cruz de Lorica y Tuchín en el departamento de Córdoba de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo y la memoria justificativa fueron publicadas por el término de diez (10) días calendario en la página web de la entidad, acción adelantada por la Subdirección de Sistemas de Información (SSIT), según constancia No. 202522000385757 de fecha 12 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Señalar los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Apartadó, Carepa, Guarne y Marinilla en el departamento de Antioquia; Morales, Santa Rosa del Sur y Simití en el departamento de Bolívar; Anserma, Filadelfia, La Merced, Risaralda y Supía en el departamento del Caldas; Nunchía y Pore en el departamento de Casanare; Aguachica, Agustín Codazzi, Gamarra, La Paz y San Diego en el departamento de Cesar; Momil, Purísima de la Concepción, San Andrés de Sotavento, Santa Cruz de Lorica y Tuchín en el departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este Acuerdo serán aplicadas por la Agencia Nacional de Tierras en los procedimientos por medio de los cuales se ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dirigida a los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural; siguiendo las disposiciones definidas en la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, el Acuerdo 167 de 2021 y demás normas que les complementen, modifiquen y/o sustituyan, y en consonancia con lo establecido por el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

CAPÍTULO II: DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Apartadó. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por

Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Apartadó en el departamento de Antioquia así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Ua-92	4,0	24,4	5,9	35,8
		01Va-92	4,0	24,2	6,1	36,8
02	Muy Buena	02Ua-80	4,0	24,5	5,8	35,3
		02Ub-80	4,0	24,6	6,7	41,1
		02Va-80	4,0	24,4	5,9	36,0
04	Moderadamente buena	04Ua-67	4,5	24,7	6,1	33,4
06	Mediana	06Ue-55	4,1	25,1	6,8	41,7
		06Ve-55	4,1	25,1	8,2	50,7
07	Mediana a regular	07Ud-49	4,2	25,4	7,3	44,3
		07Ues1-49	4,2	25,4	6,2	37,6
08	Regular	08Ua-44	4,3	25,7	7,9	46,9
		08Uai-44	4,3	25,6	6,8	40,1
		08Uds1-44	4,3	25,6	6,4	37,6
09	Regular a mala	09Pf-38	4,5	6,5	10,5	15,1
		09Uai-38	5,6	25,9	8,3	38,2
		09Uas1-38	4,5	26,0	8,9	51,2
		09Uds2-38	4,5	6,5	7,6	10,9
		09Uf-38	4,5	5,6	8,1	10,1
		09Ufs1-38	5,0	5,6	10,6	11,9
		09Vf-38	4,5	5,7	9,1	11,4
10	Mala	10Ufs2-30	4,5	5,8	7,2	9,2
Valor mínimo y máximo			4,0	26,0	5,8	51,2
Promedio mínimo y máximo			4,4	19,6	7,5	32,2

Tabla 1. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Apartadó en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 06Uai-55.
- No aplicabilidad: 03Ubs1-73 y 10Vf-30.
- Restricción por optimización: 04Vd-67 y 08Va-44.

ARTÍCULO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Carepa. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Carepa en el departamento de Antioquia así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Ua-92	4,3	23,0	6,3	33,7
02	Muy Buena	02Ua-80	4,3	23,2	6,3	33,7
04	Moderadamente buena	04Ua-67	4,5	23,4	7,0	36,4
05	Moderadamente buena a mediana	05Ub-61	4,5	23,5	6,2	32,1
06	Mediana	06Uai-55	4,7	6,8	10,8	15,4
		06Ue-55	4,5	23,7	9,4	49,2
07	Mediana a regular	07Ud-49	4,5	23,7	7,0	36,8
		07Uds1-49	4,5	9,0	10,0	20,0
		07Ues1-49	4,5	23,7	6,8	35,4
08	Regular	08Uai-44	5,0	23,9	9,4	44,6
		08Ud2s1-44	4,5	23,9	6,0	31,8
		08Uds1-44	4,5	23,9	6,1	31,9
09	Regular a mala	09Pf-38	5,0	5,7	11,3	12,9
		09Pfs1-38	5,0	5,7	11,6	13,2
		09Uai-38	5,0	24,2	6,8	32,5
		09Ue-38	4,5	24,2	8,8	46,8
		09Uf-38	4,5	9,0	9,5	19,0
		09Ufs1-38	5,0	5,7	11,3	12,8
10	Mala	10Ufs2-30	4,5	9,0	7,6	15,2
Valor mínimo y máximo			4,3	24,2	6,0	49,2
Promedio mínimo y máximo			4,6	17,7	8,3	29,1

Tabla 2. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Carepa en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Guarne. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Guarne en el departamento de Antioquia así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Lc-80	1,5	5,0	2,9	9,9
04	Moderadamente buena	04La-67	1,1	5,0	1,9	8,2
06	Mediana	06Ld-55	1,1	5,1	1,9	8,1
		06Ld2s1-55	1,1	5,0	1,9	8,5
		06Lds1-55	1,2	5,0	2,1	8,5
08	Regular	08LdL-44	1,9	2,1	3,9	4,1
		08Le2s1-44	1,3	5,5	2,0	8,2
09	Regular a mala	09KdLs1-38	1,9	2,0	3,4	3,4
10	Mala	10KeL2s1-30	1,9	2,1	3,3	3,6

[Handwritten signature]

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10LeL2s1-30	1,5	4,2	2,5	7,1
11	Mala a muy mala	11KfL2s1-23	2,0	2,1	4,1	4,2
		11LfL2s1-23	2,1	2,1	3,6	3,6
Valor mínimo y máximo			1,1	5,5	1,9	9,9
Promedio mínimo y máximo			1,6	3,8	2,8	6,5

Tabla 3. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Guarne en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- No aplicabilidad: 09LdLs1-38.
- Restricción por optimización: 09KdL2s1-38 y 11Lf2s1-23.

ARTÍCULO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Marinilla. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Marinilla en el departamento de Antioquia así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Kb-73	1,3	7,5	2,2	12,6
		03Kbs1-73	1,3	7,2	2,2	12,2
		03Lb-73	1,3	7,2	2,2	12,2
04	Moderadamente buena	04Ka-67	1,3	7,7	2,2	12,9
		04Kc-67	1,5	7,7	2,2	11,4
		04La-67	1,3	7,5	2,2	12,6
06	Mediana	06Kd-55	1,6	7,5	2,7	12,5
		06Kd2s1-55	1,4	7,5	2,3	12,5
		06Ld2s1-55	1,3	7,4	2,3	12,4
07	Mediana a regular	07Ke-49	1,5	8,0	2,6	13,4
		07Pe-49	1,6	7,9	2,7	13,3
08	Regular	08Ke2s1-44	1,5	8,4	2,6	14,2
10	Mala	10Kf-30	2,0	7,2	3,4	12,2
		10Kf2s1-30	2,1	6,5	3,6	10,9
		10Pf2s1-30	1,8	6,4	3,2	10,8
Valor mínimo y máximo			1,3	8,4	2,2	14,2
Promedio mínimo y máximo			1,5	7,4	2,6	12,4

Tabla 4. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Marinilla en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Morales. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por

Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Morales en el departamento Bolívar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Va-92	3,4	19,2	4,5	24,7
04	Moderadamente buena	04Vai-67	5,0	19,5	6,5	31,5
		04Vd-67	7,0	19,2	11,5	43,7
		04Wai-67	5,0	19,1	6,5	42,4
		04Wd-67	5,9	10,4	9,6	16,9
05	Moderadamente buena a mediana	05Vds1-61	5,6	10,4	8,1	22,2
		05Wds1-61	6,2	8,0	14,1	18,3
06	Mediana	06Vd-55	6,2	6,4	14,3	14,6
07	Mediana a regular	07VaiE-49	7,0	19,6	10,1	43,8
		07Vds1-49	6,7	19,5	15,3	44,5
		07WaiE-49	7,0	19,4	10,1	43,1
10	Mala	10Qf-30	7,7	7,9	12,6	18,0
		10Qfs1-30	4,2	19,0	6,0	42,7
		10VeL2s1-30	4,0	21,6	5,8	38,5
		10Vf-30	4,0	18,9	6,6	42,8
		10Vf2s1-30	17,8	18,6	25,4	26,6
		10Vfs1-30	4,1	18,7	6,7	30,4
11	Mala a muy mala	11QfL-23	5,0	8,9	7,2	20,1
		11QfLs1-23	5,0	8,8	8,2	20,1
		11VfL-23	8,8	8,8	20,1	20,1
		11VfLs1-23	8,8	8,8	12,7	12,7
13	Improductiva	13Vais3-6	5,0	12,8	9,0	28,6
		13Wais3-6	5,0	12,3	11,4	28,0
Valor mínimo y máximo			3,4	21,6	4,5	44,5
Promedio mínimo y máximo			6,3	14,6	10,5	29,3

Tabla 5. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Morales en el departamento Bolívar.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- No aplicabilidad: 01Wa-92, 02Vb-80, 06QaL-55, 08Pe-44, 08Pe-44, 08Pe-44, 08Ves1-44, 10Kf2s1-30, 10Pf-30, 10Pf2s1-30, 11QfL2s1-23, 11VfL2s1-23.
- Restricción por optimización: 11Vf2s2-23.
- Inviabilidad económica: 13VaiEs3-6.

ARTÍCULO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Santa Rosa del Sur. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
08	Regular	08VdL-44	8,0	22,3	15,5	42,9
		08VdLs1-44	8,0	22,8	12,3	35,0
		08Ve2s1-44	8,0	23,1	11,2	32,3
09	Regular a mala	09VeL-38	8,0	24,9	14,1	43,9
		09VeL2s1-38	8,0	25,0	11,8	36,7
		09VeLs1-38	8,0	24,9	12,0	37,3
10	Mala	10VeL2s2-30	8,0	13,6	11,5	19,5
		10Vf-30	8,0	13,8	12,9	22,1
		10Vfs1-30	8,0	13,7	12,6	21,6
Valor mínimo y máximo			8,0	25,0	11,2	43,9
Promedio mínimo y máximo			8,0	20,5	12,6	32,4

Tabla 6. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Santa Rosa del Sur el departamento de Bolívar

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 10Vf2s1-30.
- Inviabilidad económica: 10Qf-30.
- No aplicabilidad: 03Vai-73, 04Pbi-67, 04Ubi-67, 06QaL-55, 07Qai-49, 08Pe-44, 08Qe-44, 08Ua-44, 08UdL-44, 08Ue-44, 08Ve-44, 08Ves1-44, 09PeL-38, 09QeL-38, 09QeLs1-38, 09Uai-38, 09Ud-38, 09UeL-38, 09Ves1-38, 10Pf-30, 10Pf2s1-30, 10Qf2s1-30, 10Qfs1-30, 10Ue-30, 10Uf-30, 11Pf-23, 11QfL-23, 11QfLs1-23, 11Uf-23, 11UfL-23, 11Vf2s2-23, 11VfL-23, 11VfLs1-23, 11Vgi-23, 11Vgis1-23 y 12QfLs2-17.

ARTÍCULO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Simití. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Simití en el departamento Bolívar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Va-92	5,2	24,4	7,5	34,8
02	Muy Buena	02Vai-80	6,3	8,0	14,2	18,2
		02Vb-80	5,2	25,0	7,5	35,8
		02Wb-80	5,4	24,7	8,8	40,3
03	Buena	03Vc-73	8,0	18,0	11,5	25,8
04	Moderadamente buena	04Vai-67	6,6	25,4	10,8	41,5
		04Vd-67	8,0	22,9	15,1	43,2
06	Mediana	06VbL-55	6,1	25,0	8,7	35,5
		06Vd-55	6,1	25,0	12,0	48,9

[Handwritten signature]

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
07	Mediana a regular	07Vai-49	7,8	26,1	17,6	58,5
		07VaiE-49	6,1	26,2	11,5	49,1
		07Vds1-49	6,2	26,0	9,0	37,3
		07WaiE-49	8,0	25,2	11,5	36,1
		07WcL-49	6,1	25,2	8,8	36,0
		07WcLs1-49	6,1	25,1	8,7	35,9
08	Regular	08Ve-44	8,0	18,0	14,4	32,4
		08Ve2s1-44	8,0	18,0	11,5	25,8
		08Ves1-44	8,0	18,0	10,9	24,5
		08We-44	8,0	18,0	11,5	25,8
09	Regular a mala	09Vai-38	6,7	28,7	10,9	46,5
		09VdL2s1-38	6,6	28,8	12,4	54,0
		09Ve2s2-38	8,0	8,0	11,5	11,5
10	Mala	10VdL2s2-30	6,9	16,0	12,9	30,0
		10VeL2s1-30	6,8	21,0	9,8	30,2
		10Vf-30	8,0	12,0	13,3	20,0
		10Vf2s1-30	8,0	8,2	12,6	12,9
		10Vfs1-30	8,0	9,0	11,6	13,1
		10WeL2s1-30	8,0	19,0	10,3	24,4
11	Mala a muy mala	11VeL2s2-23	8,0	8,3	11,5	11,9
13	Improductiva	13Vais3-6	8,0	11,6	18,1	26,2
Valor mínimo y máximo			5,2	28,8	7,5	58,5
Promedio mínimo y máximo			7,1	19,8	11,5	32,2

Tabla 7. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Simití en el departamento Bolívar.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 11Vgis1-23 y 13VaiEs3-6.
- Inviabilidad económica: 11Vgi-23.
- No aplicabilidad: 04VaiE-67, 06VcL-55, 07VcLs1-49, 08VdL-44, 09VdLs1-38, 09VeL-38, 09VeLs1-38, 10Qf-30, 11Vf2s2-23, 11VfL-23 y 11Vfs2-23.
- Restricción por optimización: 06VbLs1-55.

ARTÍCULO DÉCIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Anserma. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Anserma en el departamento de Caldas así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Qa-73	2,0	7,1	3,4	12,0
		03Qc-73	2,0	7,1	3,0	10,6
04	Moderadamente buena	04Qa-67	2,0	7,1	3,4	12,0
		04Qc-67	2,0	7,1	3,0	10,6
		04Va-67	2,0	7,0	2,9	10,1
06	Mediana	06Qd-55	2,0	7,1	3,7	12,8
		06Qds1-55	2,0	7,1	3,5	12,3
07	Mediana a regular	07Qes1-49	2,0	6,1	3,4	10,3
08	Regular	08Qe-44	2,0	7,1	3,5	12,4
		08Qe2s1-44	2,0	7,0	3,0	10,4
		08Qes1-44	2,0	7,0	3,0	10,4
09	Regular a mala	09Qes1-38	2,0	7,1	3,5	12,3
		09Ve2s1-38	3,0	7,0	5,1	11,8
10	Mala	10Qes2-30	2,0	8,1	3,3	13,0
		10Qf-30	2,0	6,1	3,7	11,2
		10Qf2s1-30	2,0	6,0	3,1	9,2
		10Qfs1-30	2,0	6,1	3,7	11,2
11	Mala a muy mala	11Qf2s2-23	3,0	4,6	4,5	6,9
		11Qfs2-23	2,0	6,1	3,7	11,2
		11Qg2s1-23	2,0	2,6	3,8	4,8
Valor mínimo y máximo			2,0	8,1	2,9	13,0
Promedio mínimo y máximo			2,1	6,5	3,5	10,8

Tabla 8. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Anserma en el departamento de Caldas.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- No aplicabilidad: 13Qf2s3-6
- Restricción por optimización: 05Qc-61 y 10Qg3s2-30.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Filadelfia. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Filadelfia en el departamento del Caldas así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Qa-67	1,9	11,5	2,8	17,0
		04Qc-67	1,8	11,1	2,7	16,4
		04Qcs1-67	1,8	11,1	2,8	16,3
		04Va-67	1,9	11,1	2,8	16,4

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05Qas1-61	2,0	12,0	3,0	17,7
06	Mediana	06Qd-55	2,0	12,0	3,0	17,8
		06Qds1-55	2,0	12,4	3,0	20,8
		06Vd-55	2,0	12,1	3,0	17,9
		06Vds1-55	2,0	12,2	2,7	18,0
07	Mediana a regular	07Les1-49	2,8	12,5	4,3	18,4
		07Qd-49	2,0	12,7	3,0	21,3
		07Qds1-49	2,0	12,7	3,0	21,0
		07Qe-49	2,0	12,8	3,0	18,9
		07Qes1-49	2,0	12,8	3,0	18,9
08	Regular	08Qds2-44	2,0	13,2	3,0	22,0
		08Qe-44	2,0	13,3	3,0	21,8
		08Qe2s1-44	2,0	13,0	3,0	21,7
		08Qes2-44	2,0	13,2	3,0	19,5
09	Regular a mala	09Qes1-38	2,0	13,9	3,0	20,5
10	Mala	10Qes2-30	2,1	14,8	3,2	21,9
		10Qf-30	2,2	8,2	3,3	16,2
		10Qf2s1-30	2,0	8,2	3,0	12,1
		10Qfs1-30	2,2	8,3	3,3	12,4
		10Vf-30	2,2	8,0	3,3	11,8
		10Vf2s1-30	2,1	7,9	3,2	11,8
		10Vfs1-30	2,2	6,2	3,3	9,2
11	Mala a muy mala	11Qf2s2-23	2,2	9,0	3,3	13,4
Valor mínimo y máximo			1,8	14,8	2,7	22,0
Promedio mínimo y máximo			2,1	11,3	3,1	17,4

Tabla 9. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Filadelfia en el departamento del Caldas.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Restricción por optimización: 05Qds1-61

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de La Merced. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de La Merced en el departamento del Caldas así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Qc-67	2,5	10,4	3,8	15,3
05	Moderadamente buena a mediana	05Qds1-61	2,5	10,5	3,8	17,6
06	Mediana	06Qd-55	2,5	10,7	3,8	18,0
		06Qds1-55	2,5	10,8	3,8	16,0
		06Vd-55	2,5	10,6	3,8	15,7
		06Vds1-55	2,5	10,6	3,4	14,1
07	Mediana a regular	07Qds2-49	2,5	10,9	4,2	18,2
		07Qes1-49	2,5	11,0	3,8	21,7
08	Regular	08Qds2-44	2,5	11,2	3,8	16,5
		08Qe-44	2,5	11,3	3,8	22,3
		08Qes2-44	2,5	11,1	3,8	16,4
09	Regular a mala	09Le-38	2,5	11,5	5,0	22,6
		09Qes1-38	2,5	11,5	3,8	17,0
10	Mala	10Les2-30	2,5	12,0	3,8	20,1
		10Lf2s1-30	2,5	6,7	4,3	11,3
		10Qes2-30	2,5	12,0	3,8	20,0
		10Qf2s1-30	2,5	7,5	3,8	15,9
		10Vf2s1-30	2,5	7,2	3,8	10,8
11	Mala a muy mala	11Qf2s2-23	2,5	7,9	3,8	11,7
		11Vf2s2-23	2,5	7,5	4,3	12,6
Valor mínimo y máximo			2,5	12,0	3,4	22,6
Promedio mínimo y máximo			2,5	10,1	3,9	16,7

Tabla 10. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de La Merced en el departamento del Caldas.

ARTÍCULO DÉCIMO TECERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Risaralda. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Risaralda en el departamento del Caldas así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01Qa-92	2,0	7,0	3,1	10,5
02	Muy Buena	02Qb-80	2,0	7,0	3,3	11,2
03	Buena	03Qa-73	2,0	5,0	3,1	7,5
		03Qc-73	2,0	7,0	3,2	11,2
05	Moderadamente buena a mediana	05Qc-61	2,0	7,0	3,3	11,2
06	Mediana	06Qd-55	2,0	7,0	3,2	11,1
		06Qds1-55	2,0	7,0	3,2	11,0

[Handwritten signature]

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
08	Regular	08Qe-44	2,0	7,0	3,6	12,4
		08Qe2s1-44	2,0	7,0	3,1	10,6
09	Regular a mala	09Qes1-38	2,2	7,2	3,5	11,5
10	Mala	10Qes2-30	2,5	7,7	4,3	13,3
Valor mínimo y máximo			2,0	7,7	3,1	13,3
Promedio mínimo y máximo			2,1	6,9	3,4	11,0

Tabla 11. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Risaralda en el departamento del Caldas.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Restricción por optimización: 10Qf2s1-30 y 13Qf2s3-6.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Supía. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Supía en el departamento del Caldas así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Qb-67	2,5	10,5	3,8	15,6
		04Qc-67	2,5	10,5	3,8	15,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Kd-61	3,0	10,8	4,1	15,8
		05Pd-61	2,5	10,7	3,4	14,2
06	Mediana	06Qd-55	2,5	10,8	3,8	18,1
		06Qds1-55	2,5	10,8	3,4	18,2
		06Vd-55	2,5	10,8	3,8	15,9
		06Vds1-55	2,5	10,7	3,8	15,9
08	Regular	08Qds2-44	2,5	10,9	3,8	20,5
		08Vds2-44	2,5	10,9	3,8	16,1
09	Regular a mala	09Ke-38	3,0	10,7	4,1	15,9
		09Le-38	3,0	10,7	4,1	14,2
		09Pe-38	2,5	10,6	3,4	15,7
		09Qe-38	2,5	10,6	3,8	15,7
		09Qes1-38	2,5	11,0	3,8	16,2
10	Mala	10Pf2s1-30	2,5	6,5	3,8	9,7
		10Qes2-30	2,5	10,9	3,8	16,0
		10Qf-30	2,5	7,0	3,8	11,8

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10Qf2s1-30	2,5	7,0	3,8	11,8
		10Qfs1-30	2,5	7,0	3,8	11,8
		10Vf2s1-30	2,5	7,0	3,4	11,8
11	Mala a muy mala	11Qfs2-23	2,5	7,2	3,8	10,6
Valor mínimo y máximo			2,5	11,0	3,4	20,5
Promedio mínimo y máximo			2,6	9,7	3,8	14,9

Tabla 12. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Supía en el departamento del Caldas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Nunchía. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Nunchía en el departamento del Casanare así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Ua-73	6,5	16,5	14,2	35,8
		03Va-73	6,5	17,5	10,8	28,8
05	Moderadamente buena a mediana	05Ua-61	11,0	16,5	25,1	37,7
		05UbL-61	6,5	16,5	9,0	22,6
		05Va-61	6,5	17,5	9,5	25,3
06	Mediana	06Vb-55	6,5	17,5	11,4	30,6
		06Vbs1-55	6,5	17,5	10,7	28,8
07	Mediana a regular	07Uap-49	6,5	9,3	10,1	14,5
		07UbL-49	6,5	16,5	9,4	23,7
		07Vai-49	6,5	17,5	12,2	32,6
		07VaiL-49	6,7	16,5	11,9	29,3
		07Vap-49	6,5	9,3	12,0	17,2
		07VbL-49	6,5	16,5	10,4	26,2
08	Regular	08UaL-44	6,5	16,5	8,6	21,6
		08UdL-44	6,5	8,7	12,0	16,0
		08UdLs1-44	6,5	6,5	13,1	13,1
		08VaL-44	6,5	16,5	8,8	22,1
		08VaLs1-44	6,5	16,5	8,5	21,4
		08VdL-44	6,5	8,7	13,2	17,5
		08VdLs1-44	6,5	8,7	9,5	12,7
09	Regular a mala	09UdL2s1-38	6,5	8,7	9,5	12,7
		09UeL-38	6,5	8,8	13,0	17,5
		09UeLs1-38	6,5	8,7	9,1	12,2
		09VdL2s1-38	6,5	8,7	9,5	12,6
		09VdLs2-38	6,5	6,5	13,9	13,9

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		09VeL-38	6,5	8,7	12,7	17,1
		09VeLs1-38	6,5	8,7	10,7	14,3
		10UeLs2-30	7,2	8,9	13,5	16,6
		10VeLs2-30	6,5	8,9	10,4	14,2
10	Mala					
	Mala a muy mala	11QfL2s1-23	6,5	7,5	14,1	16,2
		11Uai-23	6,5	16,5	8,5	21,4
		11UfL2-23	6,5	9,0	9,5	13,0
		11UfL2s1-23	6,5	7,5	12,4	14,4
		11Vai-23	6,5	16,0	9,5	23,1
		11VaiEL-23	11,3	16,0	25,8	36,6
		11VaiL-23	6,5	16,5	10,1	25,4
		11VfL2s1-23	6,5	7,5	13,3	15,3
		13	Improductiva	13QfL2s3-6	6,5	6,5
13UfL2s3-6	6,5			6,5	9,4	9,4
Valor mínimo y máximo			6,5	17,5	8,5	37,7
Promedio mínimo y máximo			6,8	12,1	11,6	20,3

Tabla 13. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Nunchía en el departamento de Casanare.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 12UgL2s1-17 y 12VgL2s1-17.
- Restricción por optimización: 08Uds1-44, 12Ufi2s1-17 y 13Ufi2s3-6.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Pore. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Pore en el departamento del Casanare así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Ua-73	6,5	18,0	9,5	26,0
		03Va-73	6,9	18,0	14,9	38,7
05	Moderadamente buena a mediana	05Va-61	6,5	18,0	11,0	30,2
06	Mediana	06Vb-55	6,5	18,0	13,8	38,2
		06Vbs1-55	6,5	18,0	14,4	39,8
07	Mediana a regular	07Uap-49	6,5	13,5	9,5	19,5
		07UbL-49	6,5	18,0	9,5	26,0
		07Vai-49	6,5	18,0	14,5	39,8

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		07Vap-49	6,5	13,5	11,5	23,7
		07VbL-49	6,6	18,0	14,0	37,9
08	Regular	08UaLs1-44	6,5	18,0	8,6	23,6
		08VaL-44	6,5	18,0	12,7	35,0
		08VaLs1-44	6,5	18,0	14,9	41,1
		08VapL-44	6,5	13,5	9,5	19,5
		08VbL-44	6,6	17,5	10,8	28,5
		08VbLs1-44	6,7	17,5	9,7	25,3
09	Regular a mala	09UdL2s1-38	6,5	13,5	9,3	19,2
		09VbpL-38	6,5	13,5	9,2	19,1
		09VdL2s1-38	10,5	12,5	22,5	26,7
10	Mala	10UeL2s1-30	6,8	13,5	11,7	22,9
		10UeLs1-30	6,7	13,5	9,7	19,5
		10VeL2s1-30	6,9	13,5	13,0	25,4
		10VeL3s2-30	7,0	12,5	13,6	24,3
		10VeLs1-30	6,9	13,5	10,0	19,5
11	Mala a muy mala	11VaiL-23	6,9	18,0	15,8	41,1
		11VfL2s1-23	8,5	8,6	13,0	13,1
Valor mínimo y máximo			6,5	18,0	8,6	41,1
Promedio mínimo y máximo			6,9	15,6	12,2	27,8

Tabla 14. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Pore en el departamento del Casanare.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 11QeL2s2-23.
- Imposibilidad para conformar portafolios: 11VeL2s2-23.
- Restricción por optimización: 09VeL-38.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Aguachica. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Aguachica en el departamento del Cesar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	5,0	12,0	6,4	21,4
		02Vai-80	5,9	11,0	8,5	25,1
		02Wa-80	5,0	12,0	7,2	17,2
03	Buena	03Vas1-73	5,0	12,0	6,4	17,2

[Handwritten signature]

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		03Wa-73	5,0	12,0	8,9	21,4
		03Was1-73	5,0	12,0	6,4	17,2
04	Moderadamente buena	04Wai-67	5,0	12,0	6,4	17,2
05	Moderadamente buena a mediana	05Va-61	6,0	11,9	7,7	19,4
		05Vb-61	5,3	14,0	6,8	25,0
		05Vb2s1-61	6,0	14,0	7,7	31,9
		05Vbs1-61	5,3	14,0	7,7	22,9
		05Wa-61	6,0	14,0	8,6	22,9
		05Wb-61	5,6	14,0	9,2	22,9
		05Wbs1-61	6,0	11,7	9,8	19,2
06	Mediana	06Vai-55	5,5	14,0	7,1	22,9
07	Mediana a regular	07Vai-49	6,0	16,1	8,6	36,7
		07Vb2s2-49	6,0	9,0	7,7	12,9
		07Wai-49	6,0	16,0	11,6	36,4
08	Regular	08Vc3s2-44	6,0	12,0	7,7	17,2
		08Wc3s2-44	6,0	12,0	7,7	17,2
		08Wd3s2-44	6,0	12,0	8,6	17,2
09	Regular a mala	09Vd3s2-38	6,0	16,0	7,7	23,0
		09Wap-38	6,0	17,7	7,7	24,9
		09Wbp-38	6,0	17,6	7,7	22,7
		09Wd3s2-38	6,0	16,0	7,7	28,5
10	Mala	10VbpL-30	6,0	23,6	8,6	34,1
		10Vcq3s2-30	6,0	18,1	8,6	26,0
		10WbpL-30	7,0	21,6	10,1	31,0
		10Wcp-30	6,0	16,0	8,6	26,1
		10We3s2-30	6,0	16,5	8,6	23,6
Valor mínimo y máximo			5,0	23,6	6,4	36,7
Promedio mínimo y máximo			5,8	14,4	8,1	23,4

Tabla 15. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Aguachica en el departamento del Cesar.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- No aplicabilidad: 10Rf2s1-30, 10Vf2s1-30, 11Qf2s2-23, 11Qfq2s2-23, 11Vfq2s2-23 y 13Vais3-6.
- Falta de aptitud: 10Qf2s1-30, 10Qfq2s1-30, 10Qg-30, 10Rg-30, 10Vfq2s1-30, 11Mg-23, 11Rgs1-23, 11Vf2s1-23, 11Wf2s1-23 y 12WfLs2-17.
- Restricción por optimización: 08Vai-44, 10Mfq2s1-30, 10Rfq2s1-30, 10Wf2s1-30, 10Wfq2s1-30, 11Qgs1-23 y 11Vf2s2-23.
- Inviabilidad económica: 11WfL-23.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Agustín Codazzi. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Agustín Codazzi en el departamento de Cesar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Va-73	4,0	17,7	5,2	22,8
		03Wa-73	4,0	18,0	5,8	25,7
		03Was1-73	4,0	14,6	5,2	19,0
04	Moderadamente buena	04Vbi-67	4,0	14,8	8,1	29,9
		04Wa-67	4,0	14,8	7,0	25,7
		04Wai-67	4,0	14,6	5,8	21,0
		04Wbi-67	4,0	14,8	6,7	24,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Wb2s1-61	4,0	14,0	5,8	20,2
		05Wbis1-61	4,0	14,9	5,8	21,5
06	Mediana	06Wa2s1-55	4,0	14,0	5,7	19,8
		06Wai-55	4,0	14,1	7,8	27,4
		06Wap-55	4,0	17,9	5,2	23,2
		06Was1-55	4,0	14,0	5,8	20,2
08	Regular	08Ve2s1-44	4,0	13,9	5,2	18,0
		08Wa-44	4,0	14,6	7,1	25,5
		08Wa2s2-44	4,0	6,6	5,8	9,5
		08Was1-44	4,0	14,6	5,8	21,0
		08Wdp-44	4,0	14,4	6,1	21,8
		08We2s1-44	2,5	14,0	3,7	20,2
		08Wei2s1-44	4,0	14,5	6,2	22,3
09	Regular a mala	09Vbp-38	4,0	14,6	5,2	19,0
		09Wap-38	4,0	14,8	5,7	20,9
		09Wbp-38	4,0	14,7	5,3	19,1
10	Mala	10Qf2s1-30	2,5	4,8	4,1	7,7
		10Rf2s1-30	2,5	4,5	4,5	8,1
		10Wbps1-30	4,0	15,3	5,8	21,9
11	Mala a muy mala	11QfL2s1-23	2,5	3,8	4,7	7,0
		11Vf2s1-23	4,0	7,5	5,8	10,8
		11Wf2s1-23	4,0	4,8	5,8	7,0
		11Wf3s2-23	2,0	2,0	3,4	3,4
		11Wfp-23	4,0	7,5	8,2	15,2
12	Muy mala	12QgL2s1-17	2,0	3,8	2,9	5,4
		12RgL2s1-17	2,0	3,8	4,2	7,9
Valor mínimo y máximo			2,0	18,0	2,9	29,9
Promedio mínimo y máximo			3,6	11,9	5,6	18,0

Tabla 16. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Agustín Codazzi en el departamento de Cesar.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis

correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo:

- Imposibilidad para conformar portafolios: 10Vf2s1-30, 11LgL2s1-23, 11Mg3s2-23, 11MgL2s1-23, 11Rg3s2-23, 11VgL2s1-23, 11WgL2s1-23 y 12RgL2s2-17.
- Inviabilidad económica: 11LfL2s1-23, 11Rf2s2-23, 11RfL2s1-23 y 12MgL2s1-17.
- No aplicabilidad: 10Qg2s1-30, 11HfL2s1-23, 11HgL2s1-23, 11MfL2s1-23 y 11Qg3s2-23.
- Restricción por optimización: 12HgL2s1-17 y 12LgL2s1-17.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Gamarra. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Gamarra en el departamento del Cesar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	6,0	14,0	10,8	25,0
03	Buena	03Vai-73	6,3	10,8	9,2	19,2
		03Vas1-73	6,0	14,0	7,8	18,0
		03Wa-73	6,2	14,0	8,2	20,1
		03Wai-73	6,1	14,0	8,8	20,1
		03Was1-73	6,4	14,0	8,2	20,1
04	Moderadamente buena	04Wai-67	6,5	14,0	8,4	20,1
05	Moderadamente buena a mediana	05Va-61	6,9	14,0	9,8	25,0
		05Vbs1-61	7,2	14,0	9,2	18,0
		05Wa-61	7,0	14,0	10,0	22,9
06	Mediana	06Vai-55	7,7	14,0	10,0	22,9
07	Mediana a regular	07Vai-49	8,3	14,0	12,0	20,1
		07Vb2s1-49	7,5	14,0	10,8	20,1
		07Wai-49	7,4	14,5	12,1	32,9
08	Regular	08Wc3s2-44	7,7	9,5	10,0	15,3
09	Regular a mala	09Vb2s2-38	9,6	10,4	13,8	14,9
		09Vd3s2-38	9,0	10,5	13,0	15,0
		09Wap-38	7,9	14,9	10,2	20,9
		09Wd3s2-38	9,0	10,8	11,6	17,7
10	Mala	10VbpL-30	9,0	16,5	11,6	23,6
		10Vcq3s2-30	9,0	12,8	13,0	18,3
		10Wcp-30	9,0	15,9	13,0	22,8
		10We3s2-30	9,0	12,4	11,6	15,9
Valor mínimo y máximo			6,0	16,5	7,8	32,9
Promedio mínimo y máximo			7,6	13,3	10,6	20,4

Tabla 17. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Gamarra en el departamento del Cesar.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis

correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- No aplicabilidad: 13Wais3-6.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de La Paz Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de La Paz en el departamento del Cesar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Wa-73	2,0	16,1	2,9	22,3
		03Was1-73	2,0	16,7	3,0	24,0
04	Moderadamente buena	04Vbi-67	2,0	16,4	4,3	34,9
		04Wa-67	2,0	16,4	3,0	23,5
		04Wai-67	2,0	13,9	3,3	22,2
		04Wbi-67	2,0	13,6	3,6	24,2
06	Mediana	06Wa-55	2,0	14,4	4,3	30,6
		06Wa2-55	2,0	6,0	4,0	11,7
		06Wa2s1-55	2,0	21,1	2,9	29,3
		06Wai-55	2,0	21,3	3,3	34,4
		06Waip-55	2,0	14,0	4,3	29,8
		06Wap-55	2,0	13,4	2,9	19,0
		06Was1-55	2,0	12,7	2,7	16,4
07	Mediana a regular	07Wazn-49	2,0	13,9	3,0	20,0
08	Regular	08Wa2s2-44	2,0	8,8	3,0	12,7
		08Wdp-44	2,0	15,7	3,0	22,9
		08Wei2s1-44	2,0	15,3	4,3	32,6
09	Regular a mala	09Vap-38	4,3	4,3	9,2	9,3
		09Vaps1-38	4,4	4,4	9,3	13,9
		09Vbp-38	2,0	16,8	3,2	25,8
		09Wap-38	2,0	16,4	4,3	34,1
		09Waps1-38	4,3	4,4	8,9	9,1
		09Wbp-38	2,0	15,8	3,4	25,9
10	Mala	10Qf2s1-30	3,0	6,0	5,6	11,2
		10Rf2s1-30	4,0	5,0	8,2	10,3
		10Ve3s2-30	3,4	4,5	6,8	9,2
		10We3s2-30	4,5	4,5	9,6	14,2
		10Wf2s1-30	2,1	11,0	3,5	17,9
11	Mala a muy mala	11QfL2s1-23	5,0	5,0	8,2	8,2
		11Vf2s1-23	2,0	11,5	4,7	26,1
		11Vf3s2-23	2,0	4,2	4,6	9,5
		11Wf2s1-23	3,0	4,8	6,3	10,0
		11Wf3s2-23	3,0	4,8	6,9	10,9

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		11Wfp-23	3,0	5,0	6,3	10,4
12	Muy mala	12QgL2s1-17	3,0	4,8	4,4	6,9
13	Improductiva	13Was3-6	2,2	12,7	4,3	24,5
Valor mínimo y máximo			2,0	21,3	2,7	34,9
Promedio mínimo y máximo			2,6	11,0	4,9	19,4

Tabla 18. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de La Paz en el departamento del Cesar

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 10Lf2s1-30, 11Qf3s2-23, 11RfL2s1-23, 11VgL2s1-23 y 11Wg3s2-23.
- No aplicabilidad: 04Vai-67, 04Vais1-67, 08VeI2s1-44, 10Qfq2s1-30, 10Rfq2s1-30, 10Vf2s1-30, 10Vfq2s1-30, 11Lf2s1-23, 11LfL2s1-23, 11LgL2s1-23, 11Mf2s1-23, 11MfL2s1-23, 11MgL2s1-23, 11Mgq2s1-23, 11Qf2s1-23, 11Qg3s2-23, 11Qgq2s1-23, 11Rgq2s1-23, 11Vgq2s1-23 y 12RgL2s1-17.
- Restricción por optimización: 09Wd2s1-38, 09We2s1-38 y 12MgL2s1-17

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Diego. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Diego en el departamento del Cesar así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Wa-73	2,0	15,4	2,7	20,1
		03Was1-73	2,0	15,4	2,7	19,9
04	Moderadamente buena	04Wa-67	2,0	15,7	3,2	24,8
		04Wai-67	2,0	15,4	3,4	25,3
06	Mediana	06Wa-55	2,0	12,6	4,0	24,4
		06Wa2s1-55	2,0	12,6	2,7	16,3
		06Wai-55	2,0	18,7	3,6	33,3
		06WaiP-55	2,0	15,8	3,0	22,7
		06Was1-55	2,0	12,4	4,0	23,9
08	Regular	08Wei2s1-44	2,0	16,1	3,0	23,1
09	Regular a mala	09Vbp-38	2,0	16,3	3,5	27,7
		09Wap-38	2,0	16,3	3,9	31,2
		09Wbp-38	2,0	16,5	3,1	25,0
		09Wep-38	2,0	16,3	4,4	34,6
10	Mala	10Qf2s1-30	3,1	3,1	6,7	6,7
11	Mala a muy mala	11Vf2s1-23	4,1	4,1	8,8	8,8
		11Wf2s1-23	2,1	3,0	3,8	5,4

[Firma]

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		11Wf3s2-23	14,6	14,7	21,0	21,1
		11Wfp-23	13,8	14,9	27,0	29,1
		11Wg3s2-23	13,9	14,7	29,7	31,3
Valor mínimo y máximo			2,0	18,7	2,7	34,6
Promedio mínimo y máximo			4,0	13,5	7,2	22,7

Tabla 19. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Diego en el departamento del Cesar

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Imposibilidad para conformar portafolios: 10Rf2s1-30, 11Qf3s2-23 y 11Vf3s2-23.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Momil. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Momil en el departamento de Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	2,3	9,0	3,4	12,9
03	Buena	03Vc-73	2,5	9,1	3,3	11,8
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,7	9,2	4,0	13,2
		04Vai-67	4,2	9,2	8,2	17,9
		04Vc-67	2,5	9,2	3,3	11,9
		04Vcs1-67	2,8	9,2	3,6	11,9
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	2,7	9,6	4,0	13,7
		05Vcs1-61	2,7	9,6	4,0	13,8
06	Mediana	06Vd-55	3,2	10,0	4,6	14,3
		06Vd2s1-55	3,0	10,0	4,8	15,9
		06Vds1-55	2,9	10,0	3,8	12,9
07	Mediana a regular	07Va-49	3,7	10,5	5,4	14,8
		07Vd2s2-49	3,0	10,4	4,0	13,5
08	Regular	08Vai-44	9,4	11,0	18,2	21,2
		08Ve2s1-44	3,8	10,9	5,6	15,7
		08Ves1-44	7,3	10,9	10,5	15,7
Valor mínimo y máximo			2,3	11,0	3,3	21,2
Promedio mínimo y máximo			3,7	9,9	5,7	14,4

Tabla 20. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Momil en el departamento de Córdoba.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Purísima de la Concepción. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades

[Handwritten signature]

Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Purísima de la Concepción en el departamento de Córdoba así:

Unidad Tipo	Unidad Física Homogénea		Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	3,2	8,7	4,6	12,2
03	Buena	03Vai-73	3,3	8,9	4,8	12,7
		03Vbs1-73	3,3	8,8	4,3	11,4
		03Vc-73	3,3	8,9	4,8	12,8
04	Moderadamente buena	04Va-67	3,2	9,0	4,7	13,0
		04Vai-67	3,5	9,2	7,4	19,5
		04Vcs1-67	3,2	9,0	4,4	12,0
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	3,6	7,7	5,7	11,8
		05Vcs1-61	3,6	9,2	4,8	12,2
		05Vd-61	3,6	9,2	5,9	15,0
06	Mediana	06Vd-55	3,8	9,3	6,2	15,2
		06Vd2s1-55	3,7	9,3	5,3	13,4
		06Vds1-55	3,8	9,3	5,5	13,4
07	Mediana a regular	07Va-49	7,1	9,5	10,3	13,7
		07Vb-49	7,0	9,5	10,1	13,6
		07Ve-49	7,1	9,5	10,3	13,7
08	Regular	08Vai-44	8,7	9,8	18,5	21,0
		08Vbs1-44	7,2	9,6	10,4	13,9
		08Vd2s2-44	4,1	8,4	5,5	11,3
		08Ves1-44	7,2	9,7	10,5	13,9
09	Regular a mala	09Ve2s2-38	6,0	8,7	7,8	11,1
Valor mínimo y máximo			3,2	9,8	4,3	21,0
Promedio mínimo y máximo			4,7	9,1	7,2	13,7

Tabla 21. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Purísima de la Concepción en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Restricción por optimización: 07Ve2s1-49.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Andrés de Sotavento. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Andrés de Sotavento en el departamento del Córdoba así:

Unidad Tipo	Unidad Física Homogénea		Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Wa-80	2,0	7,8	2,7	10,1

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)		
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
03	Buena	03Vb-73	2,0	7,9	3,0	11,4	
		03Wai-73	2,0	7,7	2,7	9,9	
		03Wb-73	2,0	7,9	2,9	11,3	
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,1	8,3	2,8	10,7	
		04Vc-67	2,0	8,2	3,0	11,9	
		04Wa-67	2,2	8,3	2,9	10,8	
		04Wbi-67	2,0	7,8	3,7	14,3	
		04Wc-67	2,0	8,3	2,7	10,7	
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	2,2	8,7	3,2	12,5	
		05Vd-61	2,3	8,7	3,4	12,6	
		05Wb-61	2,0	8,6	3,0	12,6	
		05Wc-61	2,3	8,7	3,0	11,3	
		05Wd-61	2,0	8,7	3,0	12,6	
06	Mediana	06Vcs1-55	2,5	9,3	3,3	12,0	
		06Vd-55	2,5	9,2	3,7	13,3	
		06Vds1-55	2,4	9,2	3,6	13,2	
		06Wcs1-55	2,0	9,3	2,9	13,2	
		06Wd-55	2,5	9,2	3,7	13,3	
		06Wd2s1-55	2,5	8,4	3,5	11,8	
		06Wds1-55	2,0	9,2	2,7	12,3	
07	Mediana a regular	07Vc-49	2,5	9,8	3,7	14,0	
		07Vd2s1-49	2,5	9,8	3,7	14,0	
		07Ve-49	3,0	9,7	4,4	14,0	
		07Wd-49	2,5	9,7	3,7	14,0	
		07Wd2s1-49	2,5	9,7	3,5	13,5	
		07Wds1-49	2,0	9,7	2,8	13,2	
		07We-49	2,5	9,7	3,6	14,0	
		07We2s1-49	2,1	9,8	3,1	13,7	
08	Regular	07Wes1-49	2,0	9,7	2,8	13,2	
		08Wd2s2-44	2,5	8,4	3,7	12,1	
09	Regular a mala	08We2s1-44	2,4	9,4	3,4	13,5	
		09Ve3s2-38	3,9	10,2	5,6	14,6	
		09Wd2s2-38	2,8	10,1	3,6	13,0	
		09We2s2-38	2,6	10,2	3,5	13,1	
10	Mala	09We3s2-38	3,1	9,6	4,2	13,0	
		10Vf-30	3,5	8,5	5,1	12,3	
		10Vfs1-30	3,3	8,5	5,9	14,9	
		10Wf-30	2,6	9,6	4,3	15,5	
		10Wf2s1-30	2,8	8,9	4,1	12,9	
		10Wf2s2-30	2,4	9,0	3,4	12,9	
			10Wfs1-30	3,5	9,5	4,5	12,2
Valor mínimo y máximo			2,0	10,2	2,7	15,5	
Promedio mínimo y máximo			2,4	9,0	3,5	12,8	

Tabla 22. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Andrés de Sotavento en el departamento del Córdoba

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Santa Cruz de Lórica. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Santa Cruz de Lórica en el departamento de Córdoba así:

Unidad Tipo	Unidad Física Homogénea		Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Wa-80	2,0	10,0	2,7	13,0
03	Buena	03Vai-73	2,0	10,0	2,7	13,1
		03Vb-73	2,0	10,0	2,8	13,6
		03Vbs1-73	2,0	10,0	3,6	17,9
		03Wa-73	2,0	10,0	2,9	14,4
		03Wai-73	2,0	10,0	2,9	14,3
		03Wb-73	2,0	10,0	2,9	14,4
		03Wbs1-73	2,0	10,0	2,7	13,0
04	Moderadamente buena	04Va-67	2,0	10,0	2,8	13,6
		04Vai-67	4,0	10,2	8,6	21,7
		04Vb-67	2,0	10,0	3,0	14,8
		04Vc-67	2,0	10,0	2,9	14,1
		04Vcs1-67	2,0	10,0	2,7	13,0
		04Wa-67	2,0	10,0	3,0	14,8
		04Wai-67	2,0	10,2	3,5	17,4
		04Wc-67	2,0	10,0	2,8	13,8
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	4,2	8,8	5,5	11,4
		05Vc2s1-61	2,0	10,3	3,0	15,0
		05Vcs1-61	2,0	10,3	2,9	14,8
		05Wai-61	2,0	10,3	3,0	14,8
		05Wb-61	2,0	10,3	2,9	14,5
		05Wc2s1-61	2,0	10,3	3,3	16,5
		05Wcs1-61	2,0	10,3	2,9	14,8
06	Mediana	06Vd-55	2,0	10,6	2,9	15,1
		06Vd2s1-55	2,0	10,5	2,9	14,9
		06Vds1-55	2,0	10,5	3,0	15,2
		06Wai-55	2,0	10,2	3,0	14,7
		06Wd-55	2,0	10,5	3,1	16,0
		06Wd2-55	2,0	10,5	2,7	13,5
		06Wd2s1-55	2,0	10,5	3,0	15,4
		06Wds1-55	2,0	10,5	3,1	15,7
07	Mediana a regular	07Ve2s1-49	2,1	10,9	4,2	21,1
		07Wai-49	2,1	10,5	4,1	19,9
		07Wc2s2-49	2,0	8,8	3,0	12,7
		07We2s1-49	2,1	10,8	2,8	14,0
08	Regular	08Va-44	2,0	11,4	2,7	14,6
		08Vai-44	8,5	11,4	17,5	23,7
		08Vd2s2-44	2,0	9,2	2,8	12,6

8

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		08Vd3s2-44	2,0	9,1	3,0	13,2
		08Ves1-44	3,0	11,5	4,4	16,8
		08Wa-44	2,0	11,4	3,4	18,6
		08Wai-44	6,0	10,7	11,1	19,6
		08Wd2s2-44	2,0	8,0	3,0	11,5
		08Wd3s2-44	2,0	9,2	2,9	12,8
09	Regular a mala	09Va-38	2,0	12,0	2,7	15,5
		09Ve2s2-38	3,5	8,4	5,1	12,1
		09Wa-38	2,0	12,1	2,8	16,4
		09Wb-38	2,0	12,1	2,7	15,6
		09We2s2-38	3,5	8,4	5,1	12,1
Valor mínimo y máximo			2,0	12,1	2,7	23,7
Promedio mínimo y máximo			2,4	10,2	3,7	15,1

Tabla 23. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Santa Cruz de Lórica en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Falta de aptitud: 11Wain-23.
- Restricción por optimización: 10Vf2s1-30 y 13Wais3-6.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Tuchín. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Tuchín en el departamento de Córdoba así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	2,0	8,5	2,9	12,3
03	Buena	03Vb-73	2,0	8,6	3,3	13,8
		03Vbs1-73	2,0	8,6	2,9	12,4
		03Vc-73	2,0	8,6	2,9	12,4
		03Wbs1-73	2,0	8,5	2,6	11,0
		04Vcs1-67	2,0	8,9	2,7	11,5
04	Moderadamente buena	04Wc-67	2,0	8,9	2,9	12,8
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	2,0	9,2	3,3	15,1
		05Vbs1-61	2,0	9,2	3,0	13,3
		05Vc2s1-61	2,0	9,2	3,0	13,3
		05Vci-61	2,0	8,6	2,9	12,0
		05Vd-61	2,0	9,3	2,9	13,1
		05Wb-61	2,0	9,2	3,8	17,0
06	Mediana	06Vd-55	2,0	9,7	3,3	15,7
		06Vd2s1-55	2,0	9,7	2,7	12,6

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		06Vds1-55	2,0	9,7	3,0	13,9
		06Ve-55	3,1	9,0	4,6	13,0
		06Wd-55	2,0	9,6	3,0	13,9
		06Wd2s1-55	2,0	9,5	3,0	13,7
		06Wds1-55	2,0	9,6	2,7	12,4
07	Mediana a regular	07Vc-49	2,2	10,1	3,3	14,5
		07Vd2s1-49	2,2	10,1	3,2	14,5
		07Ve-49	3,0	9,6	4,5	14,1
		07Ves1-49	3,0	9,6	4,4	13,8
		07We2s1-49	3,0	9,2	5,0	15,1
08	Regular	08Ve2s1-44	3,0	9,8	4,1	13,1
10	Mala	10Vf-30	2,6	8,0	4,5	13,8
		10Vfs1-30	2,4	7,9	3,5	11,4
		10Wf-30	2,6	7,9	4,5	13,8
		10Wfs1-30	2,6	7,9	4,3	12,9
Valor mínimo y máximo			2,0	10,1	2,6	17,0
Promedio mínimo y máximo			2,3	9,1	3,4	13,4

Tabla 24. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Tuchín en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Restricción por optimización: 07Wd2s1-49.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La ubicación geográfica de los resultados presentados en las anteriores tablas, se publicarán en un vínculo en la página web de la Agencia Nacional de Tierras, que se mantendrá disponible para consulta abierta¹. Esta información también se encuentra consignada en los Documentos Técnicos que hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Áreas NO cálculo UAF por UFH. Para aquellas áreas que presentaron inviabilidad productiva por ausencia de valor potencial y/o aptitud, así como para las condiciones de inviabilidad económica y/o ausencia de factores espaciales, no es pertinente establecer cálculo de UAF por UFH a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021.

PARÁGRAFO: Corresponde a las dependencias o áreas misionales de la Agencia Nacional de Tierras, definir para las áreas NO cálculo UAF por UFH, si pueden ser adjudicadas bajo los regímenes de excepción contenidos en el artículo 26 inciso 2° del Decreto-Ley 902 de 2017, la Resolución No. 2533 de 2018 y el Acuerdo No. 171 de 2021 del Consejo Directivo de la ANT, o la norma que le modifique, adicione o sustituya, así como la determinación de la UAF basada en la información técnica recabada en el marco de la implementación de la presente metodología.

¹<https://geoportal.ant.gov.co/portal/apps/experiencebuilder/experience/?id=a7062313f948487e8ffe97a2a13e4056&page=P%C3%A1gina>

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Exclusiones normativas. En las áreas con condicionantes y restricciones legales – áreas de conservación y protección ambiental, patrimonio arqueológico y cultural, zonas urbanas, áreas de infraestructura, Resguardos Indígenas y títulos colectivos de Comunidades Negras -, no se dio aplicación a la metodología de cálculo de Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021 proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

PARÁGRAFO: En caso de que, con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, se realicen titulaciones a territorios étnicos en las áreas inicialmente señaladas como de aplicabilidad de la UAF por UFH a escala municipal, la ANT procederá a excluir el área titulada a la comunidad étnica en el marco de sus procedimientos internos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Recomendaciones y Conclusiones de los Documentos Técnicos. En atención a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los entes territoriales podrán acoger las conclusiones y recomendaciones planteadas en cada uno de los documentos técnicos de cada municipio.

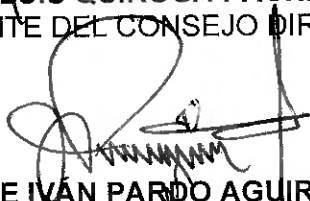
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Pérdida de Vigencia. Las disposiciones del presente Acuerdo generan en los municipios Apartadó, Carepa, Guarne y Marinilla en el departamento de Antioquia; Morales, Santa Rosa del Sur y Simití en el departamento de Bolívar; Anserma, Filadelfia, La Merced, Risaralda y Supía en el departamento del Caldas; Nunchía y Pore en el departamento de Casanare; Aguachica, Agustín Codazzi, Gamarra, La Paz y San Diego en el departamento de Cesar; Momil, Purísima de la Concepción, San Andrés de Sotavento, Santa Cruz de Lorica y Tuchín en el departamento de Córdoba, la pérdida de vigencia del Acuerdo 008 de 2016, por medio del cual se adoptó la Resolución 041 de 1996, Resolución No. 2533 de 2018 y demás conexas de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2 y 3 del Acuerdo 167 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la ANT, y de cualquiera que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 24 SEP. 2025


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Angie Katherin Prieto Upegui, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. 

Revisó.: Natalia Clavijo Sánchez, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. 

Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación 

Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica ANT 

VoBo:

Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR

José Luis Quiroga Pacheco - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo-MADR

William Pinzón Fernández - Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural MADR 